

**Índice de los Expedientes Clasificados**

**Sujeto obligado:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California  
**Periodo:** Segundo semestre 2021  
**Fecha de actualización:** Octubre 2022



No.	I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la Información;	II. El nombre del documento;	III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva;	IV. La fecha de clasificación;	V. El fundamento legal de la clasificación;	VI. Razones y motivo de la clasificación;	VII. Si aplica, se trata de una clasificación completa o parcial;	VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas.	IX. En su caso, si la fecha del 2021 en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;	X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;	XI. La fecha en que termina el plazo de la clasificación;	XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.
1	Coordinación Estatal Médica	Expediente Clínico	I.- se recibe una solicitud de acceso a la información	24 mar-21	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 7 apartado C para el ejercicio del derecho de acceso a la información; Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 302, que dice: "Establece que es inadmisibles el testimonio de los médicos, psicólogos, informantes (entre otros profesionales y servidores públicos) por su deber de guardar secreto de la información que no es susceptible de divulgación de acuerdo con las leyes aplicables, a menos que el interesado los libere de la responsabilidad de ese deber"; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 100, artículo 116 en consideraciones de la información confidencial; Ley Nacional de Equidad de Género en su artículo 4 y artículo 171 en su principio de confidencialidad "La información personal de las personas sentenciadas en tratamiento estará debidamente resguardada y únicamente tendrá acceso a ella los operadores como un principio ético aplicable tanto a la información de carácter médico como a la demanda del proceso judicial"; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en su artículo 106 y 107; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en su artículo 135 y 136 en la consideración de datos personales; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, Tránsito Octavo "Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable"; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California en su artículo 4 con definición de datos personales; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2013 "Del expediente clínico establece que los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud del paciente..."; Norma Oficial Mexicana NOM-045-SAG-2005 violencia familiar, sexual y contra de las mujeres, criterios para la prevención y atención "Obliga a los prestadores de servicios médicos que atienden pacientes en esta situación a informar a ministerio público para los efectos de procuración de justicia a que haya lugar y cada caso se debe notificar a la Secretaría de Salud para la vigilancia epidemiológica correspondiente"	Se considera que en caso de proporcionarse la información relativa al expediente clínico de Inés Alejandra Martínez, persona privada de su libertad en el Centro de Reinserción al Hogar 1, con número único de caso 33 2026 02314, causa penal 0037/2018", se estaría contraviniendo lo establecido por el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de información personal de las Personas Privadas de la Libertad, y en base a los artículos 4 y 171 de la Ley Nacional de Ejecución Penal que nos menciona el aspecto de confidencialidad nos señala que el expediente de la persona privada de su libertad, así como su estado de salud tendrán trato confidencial, y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de su libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables.	Completa	No aplica (ya que es completa)	24 mar-21	No	Permanente	Expediente Clínico íntegro de la persona privada de su libertad, respecto a los siguientes datos: A.- Ficha de identificación; B.- Historia Clínica completa C.- Notas Médicas subsecuentes D.- Estudios de Laboratorio, gabinete y complementarios, y; E.- Documentos de consentimiento informado.
2	Subdirección General Normativa	Programas Sociales en la Tabla 380305 denominada Padrón de beneficiarios, previsto en el artículo 81 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California	I.- se recibe una solicitud de acceso a la información	15 jul-21	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California En el artículo 7, Apartado C, Fracciones I y VI; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública En el Artículo 100, Artículo 106, Artículo 116; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En sus apartados Vigésimo tercero y Vigésimo sexto Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California En su artículo 171 y 172 Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas En su apartado Tránsito Octavo Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California En su artículo 4 Ley Nacional de Ejecución Penal En su artículo 4	Se considera que en caso de proporcionarse la información relativa al Padrón de la obligación de la fracción 15 del inciso "A" en la tabla 380305 donde solicita, Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido, Desempeño social, Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa, Monto, pecunia, beneficio o apoyo en dinero o en especie otorgado, Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado, Unidad territorial (edad en su caso) Sexo, en su caso, (partido), se estaría contraviniendo lo establecido por el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que se trata de información personal de las Personas Privadas de la Libertad, y en base a los artículos 4 y 171 de la Ley Nacional de Ejecución Penal que nos menciona el aspecto de confidencialidad nos señala que el expediente de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de su libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables.	Parcial	Tabla 380305 en el formato excel de la fracción IV perteneciente al artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	15 jul-21	No	15 jul-26	Padrón de Beneficiarios en artículo 81 fracción IV (información de oficio), Tabla 380305 en el formato excel de la fracción IV perteneciente al artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Subdirección General de Administración	Gastos de representación públicos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente	I.- se recibe una solicitud de acceso a la información	15 jul-21	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos En el artículo 6, Apartado A, Fracción I Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública En el Artículo 1 Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En sus apartados Vigésimo tercero y Vigésimo sexto Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En sus artículos 16 Fracción VI, 106, 107, 108, 109 y 111. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información. Así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del año 2016. Tiene por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contenga partes o secciones clasificadas, tal y como se establece en los numerados Cuarto, Quinto, Séptimo fracción II, Octavo, Décimo séptimo, Décimo octavo, Vigésimo tercero, Vigésimo sexto, Tránsito tercero, Tránsito cuarto y demás aplicables de la misma disposición normativa. Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California. En el artículo 78. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Flujo Químico en la Fracción IV del Artículo 33 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Título Séptimo Capítulo I Artículos 117, 118, 119, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170, relativo a la clasificación de la información reservada. Artículos 106, 107, 108, 109, 110 Fracciones I, IV y VI y 111.	En atención a lo anteriormente aludido, esta unidad administrativa considera que en caso de proporcionarse la información en lo tocante a Estados de representación, relativos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente", revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de esta institución encargada de la seguridad pública, aunado a que según lo establecido en el artículo 110 podrá clasificarse como reservada aquella cuya publicación IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; y VI.- Obstuya la prevención o persecución de los delitos. Acuerdo para clasificar parcialmente como reservada la información referente a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente establecida en la fracción IX del artículo 81 de la citada ley, como una obligación de transparencia común a cargo de los sujetos obligados, respecto a los criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre completo del (a) servidor (a) público (a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o acto de representación (y/o ejere actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre(s), primer apellido, segundo apellido);</li> <li>Destino del encargo, comisión o acto de representación (país, estado y ciudad);</li> <li>Motivo del encargo, comisión o acto de representación, y</li> <li>El informe de la comisión, encargo encomendado o del acto de representación, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones. Que la presente reserva solo aplica a los (a) servidores (a) públicos (a), trabajadores, prestador de servicios, personal policial, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o acto de representación y/o ejere actos de autoridad en esta Comisión, adscritos a las unidades administrativas, siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, así como de todo el personal de su oficina, incluyendo personal policial y sus escuotas;</li> <li>Subdirector General de Centros Penitenciarios y de Internamiento para Adolescentes y el personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Subdirector General Normativo y el personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Subdirector General de Administración y personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Todos los Directores;</li> <li>Todo el personal de la Coordinación de Asuntos Internos; incluyendo el personal que realiza funciones de investigación y de escuota;</li> <li>Todo el personal del Comisariado de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria; incluyendo el personal policial;</li> <li>Directores y Subdirectores de los Centros Penitenciarios, Directores y Subdirectores de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, así como el personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Todo el personal del Consejo de Desarrollo Policial de esta Comisión Estatal, incluyendo sus integrantes propietarios, suplentes y Secretario Técnico;</li> <li>El Coordinador del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, y</li> <li>Cualquier otro servidor (a) público (a), trabajador, prestador de servicios, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o acto de representación y/o ejere actos de autoridad en esta Comisión, no establecidos en los supuestos que preceden, que por el motivo de su encargo, comisión o acto de representación se comprometa la seguridad pública; se ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas, o se obstuya la práctica e implementación de protocolos y estrategias de atención y seguridad penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.</li> </ul> </li></ul> <li>Que la información que se solicita se clasifique como parcialmente reservada deberá permanecer con tal carácter por un periodo de cinco años contados a partir de que se apruebe el acuerdo, toda vez que encuadra en los supuestos normativos previstos en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, anteriormente señaladas.</li>	Parcial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre completo del (a) servidor (a) público (a), trabajador, prestador de servicios, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o acto de representación (país, estado y ciudad);</li> <li>Motivo del encargo, comisión o acto de representación, y</li> <li>El informe de la comisión, encargo encomendado o del acto de representación, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones.</li> </ul>	15 jul-21	No	15 jul-26	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre completo del (a) servidor (a) público (a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o acto de representación y/o ejere actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre(s), primer apellido, segundo apellido);</li> <li>Ciudad de origen del encargo o comisión;</li> <li>Destino del encargo, comisión o acto de representación (país, estado y ciudad);</li> <li>Motivo del encargo, comisión o acto de representación, y</li> <li>El informe de la comisión, encargo encomendado o del acto de representación, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones.</li> <li>Que la presente reserva solo aplica a los (a) servidores (a) públicos (a), trabajadores, prestador de servicios, personal policial, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o acto de representación y/o ejere actos de autoridad en esta Comisión, adscritos a las unidades administrativas, siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, así como de todo el personal de su oficina, incluyendo personal policial y sus escuotas;</li> <li>Subdirector General de Centros Penitenciarios y de Internamiento para Adolescentes y el personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Subdirector General Normativo y el personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Subdirector General de Administración y el personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Todos los Directores;</li> <li>Todo el personal de la Coordinación de Asuntos Internos; incluyendo el personal que realiza funciones de investigación y de escuota;</li> <li>Todo el personal del Comisariado de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria; incluyendo el personal policial;</li> <li>Directores y Subdirectores de los Centros Penitenciarios, Directores y Subdirectores de los Centros de Internamiento para Adolescentes en el Estado, así como el personal policial que realiza funciones de su escuota;</li> <li>Todo el personal del Consejo de Desarrollo Policial de esta Comisión Estatal, incluyendo sus integrantes propietarios, suplentes y Secretario Técnico;</li> <li>El Coordinador del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, y</li> <li>Cualquier otro servidor (a) público (a), trabajador, prestador de servicios, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o acto de representación y/o ejere actos de autoridad en esta Comisión, no establecidos en los supuestos que preceden, que por el motivo de su encargo, comisión o acto de representación se comprometa la seguridad pública; se ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas, o se obstuya la práctica e implementación de protocolos y estrategias de atención y seguridad penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.</li> </ul> </li> </ul>

No.	I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conservó la información;	II. El nombre del documento;	III. Fracción del numeral séptimo de los incisos que da origen a la reserva;	IV. La fecha de clasificación;	V. El fundamento legal de la clasificación;	VI. Razones y motivos de la clasificación;	VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;	VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas.	IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;	X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;	XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación;	XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.
4	Coordinación Estatal Médica	Expedientes Clínicos de las Personas Privadas de la Libertad, Información Bajo Resguardo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California	I.- Se recibe una solicitud de acceso a la información	21 oct-21	<p>con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, I, 4, 5º párrafo segundo, 2ª Fracción V, 100, 101, 103, 104, 106, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, I, 4, Fracción XVI, 106, 107, 109, 110 Fracciones I, IV, y VI, 111, 130, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 5A, 161, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y Cuarto, Quinto, Séptimo Fracción II, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo octavo, Vigésimo primero, Trigésimo noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, además de los artículos 4 Fracción VI, 4 Fracciones VIII y IX, 21, 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, además de lo previsto en el artículo 4 y 171 Fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal y lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, tengo a bien a emitir en siguiente ACUERDO, por el que se CLASIFICA como CONFIDENCIAL los expedientes clínicos de las personas privadas de la libertad así como de los Adolescentes en Internamiento en los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes, información bajo resguardo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario.</p>	<p>De dar a conocerse esa información, se corre el riesgo real, latente y objetivo de daño presente, probable y específico, de que estos grupos selectivos o personas concreten: la información detallada del estado de salud, la identificación del titular de la información en su consentimiento o historia clínica completa, Notas médicas subsecuentes, Estudios de laboratorio, gabinete y complementarios, y Documentos de consentimiento informado y en general los datos personales sensibles de las personas privadas de la libertad así como de los Adolescentes en internamiento en los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes, toda vez que poner a disposición de cualquier particular la información de personas en internamiento ponría en estado de indefensión a los mismos, así como susceptibles a vulnerar la seguridad al interior de los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento para Adolescentes en la entidad, donde existe la posibilidad real, latente y objetiva de que también por adelantado se concierten los datos sensibles de las personas privadas de la libertad, en su caso sus niveles de seguridad o protección, así como datos personalísimos que invalidan la esfera íntima del titular de la información, el cual tiene derecho a que la Autoridad Penitenciaria salvaguarde su información de confidencialidad con lo previsto en los artículos 4 Fracción VI, 4 Fracciones VIII y IX, 21, 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, pues de ser contrario a ello, se contraría con los principios rectores del Sistema Penitenciario establecidos en los artículos 4 y 171 Fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal Principios en menoscabo de la capacidad de respuesta y operación de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California y de poner en riesgo la integridad de las personas privadas de la libertad así como de los Adolescentes en internamiento en los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes, así como de los servidores públicos que laboran al interior de los mismos.</p>	Completa	no aplica (ya que es completa)	21 oct-21	No	Indefinida	Expediente Clínico íntegro de la persona privada de su libertad, respecto a los siguientes datos: A. Ficha de identificación B. Historia Clínica completa C. Nota Médica subsecuentes D. Estudios de laboratorio, gabinete y complementarios, y E. Documentos de consentimiento informado.